

Jovellanos, Mesta y crisis trashumante

Jovellanos, the Mesta and the Decline of Transhumance

ARTURO MOHÍNO-CRUZ
Médico-Reumatólogo

Resumen:

En el Expediente de Ley Agraria, escrito en 1794, Jovellanos pedía la abolición de la Mesta y de sus «odiosos privilegios¹»; pero su prematura muerte, acaecida en 1811, le impidió ver cómo su ideario servía de inspiración para la Constitución de 1812. Y, aunque la «maldita guerra²», que provocó también la crisis trashumante, frenó su puesta en práctica, aquella semilla quedaría presente.

Entre 1820 y 1823, hubo un intento frustrado, del que poco se conocía hasta ahora, de acabar con el «Honrado Concejo». Sin embargo, hubo que esperar hasta 1836 para ver cómo la Mesta era obligada a cambiar su nombre por el de Asociación General de Ganaderos, perdiendo así gran parte de sus antiguos privilegios.

Finalmente, cabe plantearse si todo aquello se hizo como Jovellanos hubiera deseado. Y a la vista de los hechos aquí investigados, es probable que la respuesta pueda ser negativa.

Palabras clave: Mesta, trashumancia, oveja merina, Jovellanos, Ley Agraria, Asociación General de Ganaderos, Trienio Liberal.

¹ «Odiosos»: un adjetivo empleado por Jovellanos que no debió gustar demasiado al Tribunal de la Inquisición cuando incluyó su Expediente sobre la Ley Agraria en el Índice de Libros Prohibidos. Gaspar Melchor de JOVELLANOS, *Informe de la Sociedad Económica de Esta Corte al Real y Supremo Consejo de Castilla en el Expediente de Ley Agraria*, Madrid, Imprenta de Sancha, 1795, p.47 y 48.

² El término «Guerra de la Independencia» se utilizó por primera vez durante el *trienio liberal*. Sin embargo a principios del siglo XX adquirió tintes nacionalistas, quizás inspirándose en la Guerra de Independencia norteamericana. Los ingleses usaron siempre el término «Guerra Peninsular» para destacar su papel redentor contra el imperialismo napoleónico: Ricardo GARCÍA CÁRCEL, *El Sueño de la Nación Indomable. Los Mitos de la Guerra de la Independencia*, Madrid, Temas de Hoy, 2007, pp. 13-14.

Abstract:

In his report on the Agrarian Law submitted in 1794, Jovellanos advocated the abolition of the Mesta and its hateful³ privileges. His premature death in 1811 prevented him from seeing how his ideas would inspire the Constitution of 1812. Although the Peninsular War, which also added to the general decline of transhumance, precluded the implementation of his recommendations, the seed had been planted.

Between 1820 and 1823, there was a frustrated attempt to abolish the «Honourable Council of the Mesta», of which little was known until now. However it was not until 1836 that the Mesta was made to change its name to the General Association of Ranchers, thus losing many of its ancient privileges.

Finally, the question must be posed as to whether Jovellanos would have approved of the results; but, in view of the present research, it is probable that his verdict would have been a negative one.

Key words: Mesta, transhumance, merino sheep, Jovellanos, Agrarian Law, General Association of Ranchers, Liberal Triennium.

INTRODUCCIÓN

«Desaparezca para siempre de la vista de nuestros labradores este concejo de señores y monjes convertidos en pastores y granjeros⁴». Este era el grito de guerra que, en 1794, lanzaba Jovellanos contra el Honrado Concejo de la Mesta: una privilegiada organización de ganaderos, nacida en el siglo XIII, que durante siglos dominó el comercio de la lana en los mercados internacionales.

En 1212, el triunfo de los ejércitos cristianos en las Navas de Tolosa, dejaba expeditos los fértiles pastizales andaluces y extremeños; desde entonces, esa «propiedad semoviente⁵» de ovejas merinas, que antes debía burlar las razias sarracenas, podrá emprender largos viajes de ida y vuelta en busca de los mejores pastos: los de verano en las montañas nevadas, y los de invierno en las cálidas praderas del sur de la península. Este fue, realmente, el origen de la Mesta, creada por Alfonso X en 1273. Los otros desplazamientos de corto recorrido, podrán llamarse trasterminantes o riberiegos; pero el término *trashumante*, al menos para la península Ibérica, debería reservarse, exclusivamente, para esos recorridos de largo alcance que tuvieron origen en época medieval. Salgo así al paso de los que afirman el origen prehistórico o romano de la trashumancia hispánica, sencillamente porque no todas las

³ «Odiosos» is the term originally used by JOVELLANOS.

⁴ JOVELLANOS, *Expediente de Ley Agraria*, p. 47.

⁵ Pedro GARCÍA MARTÍN y José María SÁNCHEZ BENITO, «Arbitrios locales sobre la propiedad semoviente en Castilla durante los siglos XIV y XV», *En la España Medieval. Tomo V. Estudios dedicados a D. Claudio Sánchez Albornoz*. Madrid, Ed. Universidad Complutense, 1986, pp. 399-411.

marchas de los ganados obedecen a iguales razones económicas, pese a que puedan compartir la necesidad del aprovechamiento estacional de los pastos.

Por eso mismo, tampoco encuentro razón alguna para que todas esas formas de nomadismo ganadero reciban, necesariamente, el apelativo de trashumantes y no otro cualquiera. El propio diccionario de la RAE define el verbo *trashumar* como: «pasar desde las dehesas de invierno a las de verano, y viceversa⁶». En tanto que el de *Autoridades*⁷ precisa más aún, al hacer mención al ganado de lana: «Passar el ganado de lana desde las dehesas, en que pastan à las montañas, para invernar, ò al contrario».

Por más que se quiera, las «calles pastorum» de los romanos no parecen equiparables ni en anchura, ni en longitud, ni en función, a las cañadas de la Mesta. Al menos hasta el momento no existen datos epigráficos ni arqueológicos que confirmen una trashumancia de largo alcance en Hispania, y menos aún que aquella estuviera dedicada al comercio de la lana.

En cualquier caso, la aplicación de términos modernos para explicar fenómenos del mundo antiguo, nos puede llevar a extenuantes y estériles discusiones, que no dejan de ser puramente semánticas.

Aunque en su estudio pionero, Julius Klein imaginaba que en sus comienzos la Mesta estuvo formada por humildes propietarios de ganados⁸, lo cierto es que, tal como lo denunciaba Jovino, desde siempre estuvo en manos de los poderosos. Y los que por aquel entonces detentaban el poder eran los monarcas, los nobles y los monjes de los grandes monasterios.

El comercio exterior de lanas llegó a representar la mayor fuente de ingresos del reino; esa fue suficiente razón para que los reyes colmaran de privilegios al Honrado Concejo. Unos «odiosos» privilegios, que en el siglo XVIII les permitía ocupar muchos terrenos cultivables, impidiendo así que los agricultores pudieran dar de comer a una población en continuo crecimiento.

Después de la muerte de Jovellanos, su proyecto de Ley Agraria sirvió de inspiración al ideario de las Cortes de Cádiz. Aunque los avatares de la guerra impidieron su desarrollo, la poderosa semilla de su pensamiento permaneció. Él no pudo conocer el desenlace: no llegó a saber si por fin desapareció aquel abominable Concejo. Aunque sí pudo imaginar, tal como sucedió, que la tarea no sería fácil; que quizás esa empresa requeriría varios intentos.

En este trabajo, pretendo contarles lo poco que he podido averiguar sobre los sucesos que más tarde acontecieron. Unos hechos protagonizados, al menos en este caso⁹, por los

⁶ *Diccionario de la Lengua Española. XXI Edición* Tomo II, Madrid, Real Academia Española, 1992, p. 2015.

⁷ *Diccionario de Autoridades*, Tomo VI, 1739. (Recurso en línea). Visualizado el 15-05-2019 en URL: <http://web.frl.es/DA.html>.

⁸ Julius KLEIN, *La Mesta*, Madrid, Alianza Editorial, 1979, pp. 73-76.

⁹ Por desgracia, los campesinos no suelen aparecer en los documentos como los protagonistas de la historia.

poderosos; y en los que los campesinos solo aparecen cuando se lamentan de la incompreensión, cuando no del abuso, de los primeros.

La semilla de Jovellanos estaba allí, pero para fructificar necesitaba el momento adecuado. Para acabar con la Mesta, antes habría que vencer la resistencia que, con toda seguridad, iban a oponer esos «señores y monjes convertidos en pastores». Esa aventura, por no llamarla guerra, iba a requerir grandes y reiterados esfuerzos. Otra cosa es que su resultado final fuese el que pretendía don Gaspar cuando redactó su Informe de Ley Agraria, cuarenta años antes.

PRIMER INTENTO: EL TRIENIO LIBERAL

El 1 de enero de 1820, el teniente coronel Rafael de Riego proclamaba la Constitución gaditana en Cabezas de San Juan. Eso le convirtió, muy a su pesar, en el protagonista de la revolución liberal, aunque en realidad, su verdadera intención se ceñía a restablecer «la legalidad, los derechos de la razón y del pueblo». Sin embargo, todo aquello iba más allá, ya que formaba parte de una conspiración liberal. Riego se limitó a cumplir con su deber y a sacrificarse por la patria. Y así se lo decía en Sevilla a sus soldados ese primero de enero: «Yo, aunque joven, cuento más años que ustedes. Conozco el precio de la libertad, pero no olvido el de la sangre humana¹⁰».

Y ese precio, el de su propia sangre, fue el que Riego tuvo que pagar en la Plaza de la Cebada, tres años después, el 7 de noviembre de 1823.

De forma inesperada, la proclama de Las Cabezas se propagó como la pólvora: los revolucionarios abrieron las cárceles de la Corte el 7 de marzo, y eso decidió al taimado Fernando VII a abandonar la resistencia y jurar la Constitución.

El antiguo régimen había agonizado, y su muerte se llevaba a la tumba sus viejas leyes y privilegios. Así fue cómo, después de cinco siglos y medio de prepotente devenir, el Honrado Concejo de la Mesta, en buena hora, terminaba su existencia. O, al menos, eso fue lo que creyeron algunos revolucionarios del momento.

Aunque otros, algo menos exaltados, trataron de mitigar las inciertas consecuencias que pudiera tener la abrupta abolición de la legislación mesteña. Y también los hubo ¡cómo no!, que militando en el lado opuesto, (léase marqués de las Amarillas¹¹) hicieron todo lo posi-

¹⁰ Alberto GIL NOVALES, *Rafael de Riego. La Revolución, día a día*, Madrid, Edit. Tecnos, 1976, pp. 13-14 y 34.

¹¹ El militar Pedro Agustín Girón Las Casas, cuarto marqués de las Amarillas y primer duque de Ahumada (1778-1842) fue ministro de la guerra en 1820, en el primer gobierno *liberal*. Fue el responsable de la disolución del Ejército de la Isla y estuvo enfrentado a Riego. Su fracaso en el intento de crear la Legión de Salvaguardas Nacionales, un cuerpo de 5000 exmilitares para el control del área rural, le forzó a presentar la dimisión en agosto de 1820. Finalmente, su hijo, el segundo duque de Ahumada, hizo realidad el empeño de su antecesor, creando la Guardia Civil en 1844.

ble para que triunfara la contrarrevolución, disolviendo el ejército de la Isla el 4 de agosto de 1820.

Desde el año anterior, era presidente del Honrado Concejo Manuel de Lardizábal y Uribe, cargo que ostentaba por su nombramiento como consejero de Castilla. Aunque nacido en Méjico, Lardizábal era descendiente de una familia hidalga guipuzcoana. Fue un jurista *ilustrado* y buen amigo de Jovellanos. Una amistad que compartía con su hermano Miguel de Lardizábal^{12y13}.

En la asonada del 9 de marzo de 1820 le tocó el comprometido papel de formar parte de la Junta Provisional Gubernativa, presidida por el arzobispo de Toledo, Luis de Borbón, primo del rey y cuñado de Godoy. Pero esa Junta era partidaria de una revolución puramente formal, más que efectiva; al igual que lo fue el nuevo gobierno proclamado por las Cortes del nueve de julio y del que formaba parte el marqués de las Amarillas, un declarado contrarrevolucionario¹⁴.

Lardizábal, como presidente de la Mesta, era consciente de los peligros que corría el ramo de la ganadería al abolir de un plumazo su antigua legislación. Era indudable que si se acotaban los baldíos, tal como se pretendía con el decreto de 8 de junio de 1813, se hacía inviable el viaje de los trashumantes. Viajar por las cañadas de 90 varas durante cientos de kilómetros exigía salir de sus estrechos márgenes para apacentar el ganado. Los comunales y los baldíos habían sido empleados para ese fin desde tiempo inmemorial; por esa misma razón, su cierre indiscriminado podría acabar con las exportaciones laneras en un momento de fuerte competencia extranjera.

Hacer compatible el crecimiento agrícola con la ganadería trashumante, era el reto que debía afrontar la recién creada Junta Gubernativa de Ganaderos; pero, por desgracia, a Lardizábal le quedaba poco tiempo, tan solo diez meses de vida.

De lo que ocurrió durante los tres años que duró la Junta poco se sabía hasta hoy. Por eso decía en su momento Ángel García Sanz:

Tengo conocimiento, poco explícito, desgraciadamente, de que entre 1820 y 1823 se estableció una Junta Gubernativa de Ganaderos que presumo sería la institución probablemente sustitutiva de la Mesta. En definitiva, un antecedente evidente de lo que en 1836 se llamaría Asociación General de Ganaderos¹⁵.

¹² Rafael DOMINGO (ed.), *Juristas Universales, tomo 2, Juristas Modernos*, Madrid, Marcial Pons, 2004, pp. 700-702.

¹³ Álvaro CHAPARRO SAINZ, «La Educación de las Élités “Americanas” en la España del siglo XVIII», *Revista de Historia Social y de las Mentalidades*, 15, (2), 2011, pp. 215- 244.

¹⁴ Alberto GIL NOVALES, *El Trienio Liberal*, Madrid, Siglo XXI, 1989, pp. 5-18.

¹⁵ Ángel GARCÍA SANZ, «La Agonía de la Mesta y el Hundimiento de las Exportaciones Laneras: Un Capítulo de la Crisis Económica del Antiguo Régimen en España», Ángel GARCÍA SANZ y Ramón GARRA-BOU (eds.) en *Historia Agraria de la España Contemporánea*. Vol. I., Barcelona, Ed. Crítica, 1985, pp. 212-213.

Sin embargo, tal como veremos, esa Junta Gubernativa no fue, ni mucho menos, el antecedente de la Asociación General de Ganaderos, sino simplemente una comisión encargada de liquidar la Mesta, vender su sede social de la calle de las Huertas y despedir al personal.

Los hechos transcurrieron de la siguiente manera:

El día nueve de marzo de 1820 Fernando VII se vio obligado a jurar la Constitución de 1812. Desde ese mismo momento entraba en vigor la nueva legislación que ordenaba la abolición del Honrado Concejo de la Mesta con todas sus leyes privativas y privilegios.

Los enunciados de la Ley Agraria de Jovellanos, que habían sido elogiados el 19 de abril de 1813 por los diputados gaditanos, iban a servir ahora de inspiración. Joaquín Ocampo transcribe algunos de aquellos comentarios de los diputados. Decía en aquellas Cortes José María Queipo de Llano, el conde Toreno: «Nada se propone que no esté ya ventilado y repetido mil veces. El benemérito Jovellanos, cuyo nombre es menester pronunciar con respeto, lo ha dicho todo». Y añadía el «divino» Agustín de Argüelles: «Desde que esta materia ha sido ilustrada, entre otros por los célebres escritores Campomanes y Jovellanos, es ya en España asunto muy trivial¹⁶».

Proclamada la Constitución y abolida la Mesta el 9 de marzo, los ganaderos de las cuatro sierras nevadas de Soria, Cuenca, León y Segovia, habían tenido que suspender la junta ordinaria del Honrado Concejo convocada para el 29 de abril. A comienzos del mes de mayo, solicitaron al Rey permiso para reunirse, a fin de examinar las cuentas del año anterior y pagar los gastos pendientes. El monarca les contestaba pocos días después accediendo al suplicatorio, pero haciendo la advertencia de que no podrían utilizar su antiguo nombre ni tampoco su ya abolida legislación, sino que debían hacerlo en nombre del gobierno, como «Junta Gubernativa» y bajo la presidencia de Manuel de Lardizábal:

Por Real orden de 8 del corriente se ha servido S. M. conceder licencia a los ganaderos que constituían el Concejo de la Mesta para reunirse en Junta Gubernativa y Económica presidida por el Ilmo. Sr. Don Manuel de Lardizábal para tratar los asuntos de su particular interés pero sin nombre de tribunal ni uso de jurisdicción. A su consecuencia se ha señalado para celebrar la citada junta el día 10 de Junio próximo¹⁷.

El día señalado, la sala de juntas de la antigua Mesta, ubicada en la madrileña calle de las Huertas, se llenaba a rebosar, ya que asistieron la práctica totalidad de los cuarenta vocales. Allí se decidió formar una comisión que redactara un plan de actuación para liquidar la antigua Mesta. Documento que luego debía ser presentado en Junta Gubernativa para su ulterior votación.

¹⁶ Joaquín OCAMPO SUÁREZ-VALDÉS, «Las Cortes de Cádiz: de la “felicidad pública” al “interés particular”. La crisis de la utopía ilustrada», *Hispania*, 74, (247), 2014, p. 450.

¹⁷ *Gaceta de Madrid*, 27 de mayo de 1820, p. 618.

Dos días después, el 12 de junio, de forma un tanto apresurada, la comisión ya tenía elaborado el plan por lo que se convocó una nueva reunión, a la que asistieron 35 vocales. Antes de dar comienzo a la votación, se informaba a la Junta sobre el estado de cuentas: uno de los ingresos fijos que había tenido la Mesta era la «renta de achaques» que llegó a representar una parte sustancial de sus ingresos, alrededor del 40% del total. En un principio fue una multa o sanción que se imponía a los ganaderos que no cumplían el reglamento de epizootias, es decir las normas sobre prevención de epidemias del ganado. Pero con el tiempo se convirtió en una contribución fija que debían pagar todos los ganaderos. Era una imposición injusta ya que obligaba a todos, cumplidores o no, de modo que fue abolida por un decreto del 17 de junio de 1813¹⁸.

Otra renta fija era la que cobraban los Alcaldes de Cuadrilla por cabeza trashumante, que ascendía a 20 reales por cada mil ovejas. A esto habría que añadir el importe de los alquileres que se cobraban a los inquilinos de la «casa propia» de la calle de las Huertas. Todo ello suponía un total de 9000 duros al año (unos 180.000 reales)¹⁹. Esta era la suma recaudada ese año, una cantidad que consideraban suficiente para cubrir los gastos corrientes, antes de proceder a la liquidación definitiva.

A continuación se dio lectura al plan elaborado por la Comisión, que sometía a votación las siguientes medidas:

Primero. Una vez abolido el Tribunal Especial de Presidencia no eran necesarios sus empleados y tampoco los administrativos, por lo que se propuso el cese de todo el personal.

Segundo. Todos los bienes del Concejo se pasaban a la Junta Gubernativa recién creada, previo el abono de los sueldos y obligaciones pendientes; una transacción que sería supervisada por la Comisión de Hacienda.

Tercero. Se proponía la venta de la casa y los demás efectos y valores. Con posterioridad, la Junta tendría que decidir el destino que se le iba a dar al dinero obtenido.

Cuarto. Se tendría que crear una Junta o Asociación Patriótica de Ganaderos que promoviera sus intereses.

Quinto. La ganadería debería ser un ramo auxiliar de la agricultura, y por tanto tendría que estar bajo la protección de las Diputaciones Provinciales y de las Sociedades Patrióticas.

Sexto. Se debería crear una sociedad en la que se agrupasen los principales ganaderos, fabricantes y extractores de lana.

¹⁸ Fernando VII volvió a imponerla en 1814 y más tarde en 1824: Matías BRIEVA, *Colección de Leyes, Reales Decretos y Órdenes, Acuerdos y Circulares pertenecientes al ramo de Mesta*, Madrid, Imprenta Repullés, 1828, p. 454.

¹⁹ Javier de SANTIAGO FERNÁNDEZ, «Antecedentes del Sistema Monetario de la Peseta», Susana CABEZAS FONTANILLA, María del Mar ROYO MARTÍNEZ, y Manuel SALAMANCA LÓPEZ (eds.), en *VII Jornadas Científicas sobre Documentación Contemporánea (1868-2008)*, Madrid. Universidad Complutense de Madrid, 2008, p. 371.

Una vez efectuada la votación quedaron aprobadas las medidas propuestas con 31 votos a favor y 4 en contra. Suscribían la propuesta: el fiscal Leonardo Gil de la Cuesta, el procurador Bernardo González Álvarez y el contador Matías Brieva.

Finalmente, se encargó al presidente, Manuel de Lardizábal Uribe que enviara al monarca el resultado de la votación para su aprobación pertinente²⁰.

Lardizábal actuó como mediador, defendiendo el derecho de los ganaderos a continuar con la trashumancia, mediante una nueva legislación que protegiera la ganadería; y también a las familias que dependían de aquella fuente de riqueza. Sin embargo, su labor se vio truncada por su muerte repentina, acaecida el día de Navidad de 1820. Es sintomático que su cargo no fuera cubierto hasta dos años después.

Tal como cabía esperar, las noticias de la abolición de la Mesta corrieron de boca en boca entre los empleados, provocando su más frontal oposición. Intentaron conservar sus puestos aduciendo su carácter de funcionarios públicos, pero la respuesta de *Fomento* fue que no había lugar, ya que eran empleados de una entidad privada. En cualquier caso se les prometió tenerles presentes en caso de un posible cambio de destino.

El 19 de noviembre de 1821, las Cortes Extraordinarias prohibieron la circulación de la moneda francesa²¹ por lo que se ordenó la apertura del arca de tres llaves donde se guardaba el dinero recaudado durante el *gobierno intruso*. En su interior aparecieron 10.721 medios luises de plata franceses, que fueron enviados a la Casa de la Moneda, donde descubrieron que dos de ellos eran falsos. Se entregaron a cambio 115.468 reales y 4 maravedíes que fueron depositados de nuevo en el arca²².

Por fin, mediante una Real Orden de 12 de diciembre de 1822 se nombró como nuevo presidente al director de Fomento General del Reino, el médico Andrés de Moya Luzuriaga²³, a quien se le ordenaba, al mes siguiente, hacer un arqueo de los caudales y un balance de las demás pertenencias de la extinguida Organización. La nueva designación hecha por el ministerio *exaltado* Francisco Fernández Gasco, ministro de la Gobernación de la Península del cuarto gobierno *liberal*, no fue bien recibida por el grupo político *moderado*; por lo que once ganaderos disidentes se erigieron en junta con la intención de nombrar un nuevo presidente y hacer un arqueo del arca de caudales. Entre ellos estaban el exministro «paste-

²⁰ Archivo Histórico Nacional (en adelante AHN), Mesta, Leg. 564, n.º 5.

²¹ Decreto XII de 19 de noviembre de 1821. *Colección de los Decretos y Órdenes Generales Expedidos por las Cortes Extraordinarias*, Tomo VIII, Madrid, Imprenta Nacional, 1822, p. 37.

²² AHN. Mesta, Leg. 545, n.º 3.

²³ El director de *Fomento* estaba bajo las órdenes directas del Ministro de la Gobernación: *Repertorio General de Noticias Políticas, Civiles, Económicas y Estadísticas de Europa y más particularmente de España para el año 1823*, Madrid, Imprenta de D. Miguel de Burgos, 1823, pp. 164-165.

lero²⁴» Felipe Sierra Pambley²⁵, y el hacendado Juan Bautista Dutari, que pretendieron hacerse con las llaves del arca y con el dinero que contenía. Pero los funcionarios, entre ellos Matías Brieva y Marcial Nazar, se negaron a su pretensión argumentando que desde la Junta del 12 de junio de 1820, estaban a la espera de la resolución del rey. Efectivamente, habían pasado dos años y Fernando VII, absolutamente contrario a la disolución de la Mesta, aún no había contestado a la propuesta presentada por la Junta Gubernativa.

En vista del incidente protagonizado por los *moderados*, la Junta del 24 de febrero, presidida por Moya, decidió trasladar el arca a un lugar más seguro. A pesar de la resistencia mostrada por los claveros, se hicieron con las llaves que custodiaban el contador (Matías Brieva) y el tesorero (Francisco Augier); y abrieron el arca comprobando que contenía medios duros resellados por valor de 100.000 reales, además de billetes y vales por valor de otros 14.000 reales.

En esa misma Junta se trató también el tema de la venta de la casa: se valoró la posibilidad de depositar el capital obtenido en un banco o en otro establecimiento mercantil aunque, finalmente, pensaron que «dada la escasa o nula confianza que estas compañías merecen» era preferible dejar sin efecto la enajenación. Creyeron más conveniente encarar a un arquitecto la tasación de las habitaciones que tenían alquiladas, con el fin de subir la renta para destinarla al fomento de la cría de ganado. Dos días más tarde, el arca fue trasladada desde la calle de las Huertas a las oficinas de la Dirección de Fomento²⁶, y posteriormente, el 3 de marzo, a la secretaría del Gobernador de la Península, Fernández Gasco.

El 28 de febrero, la Junta recibió una real orden que les conminaba a abrir el arca que se encontraba cerrada, y depositar los 100.000 reales en la pagaduría del ministerio de la Gobernación «antes del 18 de marzo a las doce de la mañana». Los vocales pretextaron que con esa cantidad debían pagar censos atrasados de la casa y los haberes de los empleados. Pero en esas fechas ya se estaba preparando el viaje, o más bien huida, de la comitiva real y los diputados contaban con ese dinero. Así que Fernández Gasco les contestaba airado y en tono amenazante: «Será vana e ilusoria toda resistencia porque el Gobierno tomará las providencias oportunas a efecto de verificar la apertura del arca²⁷».

El 20 de marzo de 1823 salía el Gobierno en compañía del rey camino de Sevilla. Poco después, en el mismo despacho de la Gobernación, se descerrajó el arca sacando los 99.530 reales que contenía, para enviarlos a Sevilla en letras de cambio²⁸.

²⁴ Iris M. ZAVALA, «La Prensa Exaltada en el trienio constitucional: “El Zurriago”», *Bulletin Hispanique*, 69, (34), 1967, p. 368.

²⁵ Alberto GIL NOVALES, *Diccionario Biográfico del Trienio Liberal*, Madrid, El Museo Universal, 1991, p. 624.

²⁶ AHN, Mesta, Leg. 564.

²⁷ AHN, Mesta, Leg. 545, n.º 11.

²⁸ AHN, Mesta, Leg. 545, n.º 12.

Sin saber que la comitiva real ya estaba de viaje, Felipe Sierra Pambley contestaba a Fernández Gasco, protestando por el traslado del arca y poniendo en duda el uso que el ministro pensara hacer con el dinero: «porque, una de dos, o SE los ha de tomar como particular, o como agente del Gobierno²⁹».

El 17 de abril la Junta Gubernativa celebraba la última de las 16 sesiones concedidas por el rey, sin que el esquivo monarca hubiera contestado la propuesta de disolución de la Mesta. Mientras tanto las Cortes ya se reunían en Sevilla, y los franceses entraban en Madrid el 23 de mayo. Tanto la clase política, como el ejército, mostraron escasa resistencia a la entrada de los *Cien Mil Hijos de San Luis*. El 11 de junio, las Cortes incapacitaban al rey, declaraban la regencia, y se refugiaban en Cádiz; pero todo fue en vano porque a finales de agosto los franceses tomaron el fuerte del Trocadero³⁰.

El Borbón de allende los Pirineos abortó este —más soñado que real— ensayo revolucionario. Hoy sabemos que no existió ningún tratado secreto en Verona³¹, y que fue el propio rey de Francia, el que se propuso acabar con la aventura, reponiendo a su primo en el trono. Tras liberar a Fernando VII los franceses dejaron en España 45.000 soldados para prevenir posibles recaídas, de la que (para ellos) había sido la enfermedad revolucionaria padecida por su vecino país.

Una revolución que, en realidad, nunca fue; quizás porque solo estuvo presente en las tertulias de los cafés y en las Sociedades Patrióticas³², aunque no en la intención de muchos de sus dirigentes, en los que la experiencia de lo ocurrido en la Francia de 1789, y más tarde en las colonias americanas, había despertado el fantasma de los miedos.

Unos pocos soñaron que los privilegios de la sociedad estamental iban a desaparecer tras la implantación de «la Pepa»; que por fin había llegado ese nuevo orden donde los méritos se impondrían sobre los derechos de sangre, y donde los terrenos baldíos se repartirían gratuitamente entre los campesinos sin tierra³³.

Sin embargo, habían pasado seis largos años de dominio absolutista. Esos ideales, que habían nacido al calor de una confrontación contra el invasor, en la que el pueblo fue el verdadero combatiente, quedaban ya demasiado lejos. El miedo y la indecisión de los distintos gobiernos, sus luchas intestinas, y la intervención extranjera: toda esa combinación de factores fue la que hizo fracasar la revolución del Trienio.

²⁹ AHN. Mesta, Leg. 545, n.º 11.

³⁰ El relato de los sucesos los recoge un testigo presencial llamado Agustín Severiano en su libro: Agustín SEVERIANO FERNÁNDEZ, *Viaje a Cádiz de un Miliciano de Madrid en 1823*, Madrid, Imprenta de León Amarrta, 1836, pp. 35-60.

³¹ Rosario de la TORRE DEL RÍO, «El Falso Tratado Secreto de Verona de 1822», *Cuadernos de Historia Contemporánea*, 2011, vol. 33, pp. 277-293.

³² Alberto GIL NOVALES, *Las Sociedades Patrióticas (1820-1823)*, Vol. 1., Madrid, Editorial Tecnos, 1975.

³³ Manuel PÉREZ LEDESMA, «Las Cortes de Cádiz y la Sociedad Española», M. ARTOLA, (ed.) en *Las Cortes de Cádiz*, Madrid, Marcial Pons, 1991, p. 201.

Por si fuera poco, el campesinado tampoco compartía, incluso rechazaba, las motivaciones de esos sujetos que encarnaban la causa constitucional. De ahí su pasividad cuando los franceses volvieron a hollar las fronteras patrias³⁴.

REACCIÓN DEL CAMPO ANTE LA ABOLICIÓN DE LA MESTA

En los campos las preocupaciones eran otras: la abrupta abolición del entramado legislativo mesteño (por más privilegiado que hubiera sido); los estragos que la guerra había producido en las cabañas y cañadas; la exportación ilegal de los mejores moruecos y su foránea aclimatación; y la competencia extranjera, en calidad y en precios, del mercado lanero. Esta combinación de malhadados factores estaba creando la ruina y la desesperanza en ese mundo rural tan olvidado por los liberales.

PROTESTAS Y LAMENTACIONES

No es de extrañar, por tanto, que en la antigua sede del Concejo de la calle de las Huertas hubieran llovido las quejas³⁵: los segovianos se lamentaban de que su ayuntamiento les había comenzado a cobrar 100 reales al millar por las ovejas que llevaban a esquilar; desde Colmenar Viejo (Madrid) arremetían contra la justicia constitucional, ya que su propio alcalde se estaba adueñando de las cañadas; desde Alaejos (Valladolid) mostraban su enojo porque los intrusos de la cañada, se negaban a pagar la multa que les había impuesto el ex procurador fiscal mesteño; el 5 de junio decían los de Ezcaray (La Rioja) que sus pastores milagrosamente pudieron llegar a Extremadura agobiados por las exacciones constantes y burlando a duras penas los cerramientos. Terminaban su queja con las siguientes frases, que no parecen escritas por un simple pastor:

Los ganaderos no queremos ni solicitamos privilegios que puedan ser en perjuicio del resto de la Nación o que contraríen el sistema constitucional. Si la extinción de los ganaderos fuese indispensable para la prosperidad de España, que se decrete en buena hora, pero reclamamos únicamente del Gobierno la obligación que tiene, y la justicia que tenemos, de ser atendidos procurándonos otra existencia por los medios que le parezcan más convenientes.

No puedo dejar de citar otro testimonio valioso, aunque en este caso bien conocido. Se trata del libro escrito en 1828 por el pastor soriano Manuel del Río. Con su medio siglo de

³⁴ Jaime TORRAS ELÍAS, *Liberalismo y Rebeldía Campesina (1820-1823)*, Barcelona, ARIEL, 1976.

³⁵ AHN. Mesta, Leg. 564, n.º 15.

experiencia trashumante, Manuel hacía un certero retrato de la vida diaria, las enfermedades del ganado y sus remedios. Pero también aportaba un breve, aunque vívido, análisis de la problemática ganadera del momento, que no me resisto a incluir aquí:

Muchas han sido las causas que han dado lugar á la decadencia en que está en el día el ganado lanar; En el año de 1808, durante la guerra con Napoleon, desapareció el servicio pastoril; se disiparon las mejores cabañas leonesas; la guerra consumió mucho ganado, pero la mayor parte mudó de mano. Alguna Cabaña que se conservó no hallaba Pastores; hubo Mayoral que tuvo que valerse de mugeres en los puertos de montaña [...] La sierra de Soria está enteramente arruinada³⁶.

Más interesante aún resultan los comentarios de Esteban Pastor, joven ganadero segoviano que fue guerrillero durante la invasión francesa. Estudió leyes en Valladolid y al terminar el Trienio tuvo que huir a Londres. Allí escribió su *Tratado Práctico de Ganadería Merina*. Seguidor de las ideas contenidas en la Ley Agraria, se podría decir de él que era un jovellanista convencido:

no se atrevieron a levantar los ojos delante del tiránico código de La Mesta hasta que el sabio D. Melchor de Jovellanos osó asaltar este soberbio alcázar de la tiranía, esparciendo luces en su ley agraria para que el pueblo viese las monstruosas deformidades del asqueroso idolo³⁷.

Las opiniones de Esteban Pastor añaden a las tesis de Jovellanos su experiencia como ganadero, algo de lo que carecía el asturiano. Se mostraba defensor de la ganadería estante en sus sierras de origen, en pacífica coexistencia con las labores agrícolas. Para él la trashumancia era el pasado, y solo la defendían los grandes ganaderos, incapaces de alimentar sus enormes rebaños en las sierras nevadas. También aseguraba, basado en su propia experiencia, que la lana de la merina estante era de mejor calidad que la que producía la trashumante.

SEGUNDO INTENTO: LA ASOCIACIÓN GENERAL DE GANADEROS

Una vez liberado, Fernando VII volvió a implantar la Mesta, incluida la abolida renta de achaques y todos y cada uno de sus antiguos privilegios. Pero la difícil situación que vivía la ganadería, que en ese momento era definida como «decadencia de la Cabaña Real»,

³⁶ Manuel DEL RÍO, *Vida Pastoril*, Madrid, Imprenta Repullés, 1828, pp. 123-125.

³⁷ El Tratado de Esteban Pastor está incluido como un apéndice en: Ángel GARCÍA SANZ, «Algo más sobre el final de la Mesta y la crisis de la trashumancia: A propósito de la publicación de un “Tratado Práctico de Ganadería Merina” escrito en 1826», *Agricultura y Sociedad*, 34, 1985, pp. 295-338.

les decidió a crear, por RO de 22 de junio de 1827, un órgano colegiado que llevaba como nombre el de «Real Junta Gratuita de Ganaderos». En realidad se trataba de crear un grupo de expertos que fueran capaces de afrontar la grave crisis planteada. Por falta de local donde celebrar sus reuniones, la «Gratuita» se instaló en el mismísimo salón de Juntas de la Mesta; y para preservar su intimidad, fue necesario instalar en la sala un «tabique de lienzos» que separara ambos ambientes.

La nueva Junta iba a recibir las facultades, tanto administrativas como económicas, que antes tenía asignadas el presidente de la Mesta. Un poco a la desesperada, porque la calamitosa situación así lo exigía, se encargó de confeccionar un censo ganadero; prohibió la exportación de «carneros padres» y mandó castrar el resto de los machos sobrante de los cruces. Se proponía hacer un reconocimiento de las vías pecuarias, y también imponer sanciones a los intrusos. Otra de sus intenciones era eliminar los impuestos que gravaban la exportación de lanas y la tenencia de ganado³⁸.

Pero todo quedaría en buenas intenciones porque tres años después (15 de julio de 1830) será suprimida «como no necesaria y por no haber correspondido a los fines de su creación». Aunque al final del escrito añadieron la siguiente, más que sugerente, coletilla: «Enterado el Consejo de la indicada instancia, con presencia de los antecedentes relativos a los abusos de dicha Junta que ya constan a VM³⁹». Todo parece indicar que, además de un, más que probable, conflicto de competencias con el resto del Concejo de la Mesta, pudo haber en todo ello algún «desajuste contable».

LA LENTA TRANSFORMACIÓN

A finales de 1833 moría Fernando VII, dejando un comprometido legado ya que el absolutismo se había agrupado en torno a la figura del pretendiente Carlos. Quedaba como heredera una niña de corta edad y una madre dispuesta a lo que fuera con tal de que su hija llegara al trono. A la reina gobernadora no le quedaba más remedio que alcanzar un pacto con los *liberales*; y estos, a su vez, debían ganarse la voluntad de la nobleza no carlista: una mezcla antinatural y casi explosiva, que requería tacto, prudencia y un buen reparto de prebendas. Como consecuencia, nadie parecía tener prisa por abolir una organización como la Mesta, que siempre había estado «en nobles manos».

A pesar de ello, el gobierno *liberal* comenzó a despojarla de algunas atribuciones, en especial las judiciales. Desde abril de 1834 su presidente dejaba de ser un juez del Consejo

³⁸ BRIEVA, *Colección de Leyes*, pp. 470-476.

³⁹ AHN, Mesta, libro 334, n.º 1, pp. 169-170.

de Castilla, suprimiéndose también la odiada figura de los alcaldes mayores, cuyas atribuciones desempeñarían en adelante los jueces ordinarios.

Atendiendo a estas nuevas directrices, el 25 de marzo de 1835, será la propia Mesta la que elegirá para el cargo de presidente interino al diputado *moderado* Joaquín José de Muro, marqués de Someruelos⁴⁰.

La regente se había comprometido en el mes de febrero a atender las sugerencias de la Mesta, en cuanto a la elaboración de una nueva legislación que contemplara: un moderno proyecto de código rural, una futura legislación pecuaria y un renovado régimen gubernativo y judicial para los ganaderos. Sin embargo, adelantándose a la decisión real, la Junta de 20 de abril de 1835, ya tenía preparado todo un ambicioso plan.

Pretendían nombrar en cada pueblo uno o más alcaldes de ganadería para que dirimieran los pleitos surgidos entre ganaderos; crear un alcalde de apelaciones por cada provincia para que decidiera en segunda o tercera instancia, e incluso pudiera instruir el proceso hasta ponerlo en estado de sentencia. Asimismo, se reservaba el derecho de intervenir en los pleitos que fueran de interés común para los ganaderos (conservación de pastos públicos, cañadas, portazgos, exacciones indebidas, daños a los ganados y usurpaciones de las propiedades del común). Y para llevar a buen fin su proyecto los ganaderos pensaban crear sus propios visitadores y procuradores fiscales.

Para que todo pareciera más moderno, proponían cambiar el nombre de «Honrado Concejo de la Mesta» por el de «Sociedad de Ganaderos de la Cabaña Española»⁴¹.

LA MESTA CAMBIA DE NOMBRE

Había pasado casi un año desde que Someruelos había sido nombrado presidente de la Mesta en propiedad y de que el Gobierno devolviera a la Junta el dinero que les había retenido. Pero la regente seguía sin contestar a sus propuestas; por ello los mesteños decidieron solicitarle permiso para utilizar el nombre que habían propuesto de «Sociedad de Ganaderos de la Cabaña Española». Como contestación recibieron la lacónica RO de 31 de enero de 1836, en la que SM desaprobaba su propuesta, a la vez que ordenaba que en adelante abandonaran el nombre de Mesta y lo cambiaran por el de «Asociación General de Ganaderos». La Junta fue incapaz de disimular su descontento ni de explicarse el por qué se rechazaba su ruego, de modo que solicitaron a la reina que les manifestara su voluntad con el fin de poder presentar unas nuevas bases.

⁴⁰ AHN. Mesta, libro 334, n.º 1, pp. 203-204.

⁴¹ AHN. Mesta, libro 334, n.º 1, p. 225.

Pero la ansiada respuesta de la reina (RO 14 de mayo de 1836) debió caerles como un jarro de agua fría, porque truncaba sus esperanzas de mantener su hegemonía y los colocaba en pie de igualdad con cualquier otra asociación de corte liberal. Aunque, bien es cierto que concedía ciertos privilegios, o delegaciones de gobierno, a su presidente. Cambiaba el nombre, pero posponía la necesaria reforma legislativa que diera la «puntilla» definitiva al Honrado Concejo: «Hasta la formación de las leyes que deroguen o reformen las que actualmente rigen en el expresado ramo». De este modo lo argumentaba la reina:

La idea de agremiar toda la ganadería sería tan antieconómica como la de agremiar cualquier otro ramo de la industria [...] que la verdadera protección que puede prestarles el Gobierno es amparar esta libertad y defender sus personas y los productos de su trabajo contra todo ataque, aunque se encuentra con el insidioso pretexto de quererles enseñar y dirigir para que obtengan mayores ganancias. Y finalmente que si algunos, pocos o muchos, quieren reunirse sea para instruirse recíprocamente, sea para hacer especulaciones en grande, pueden hacer sin otra dependencia del Gobierno, que la que toda asociación debe tener de la inspección de la autoridad y sujetándose a las formalidades que en el caso de manejar fondos ajenos prescribe el Código de Comercio⁴².

A pesar de este manifiesto de doctrina liberal, de momento y hasta que una nueva legislación ponga orden en el asunto, continuará la provisionalidad, de modo que por RO del 15 de julio se ordena que hasta la formación de las leyes que deroguen o reformen las que actualmente rigen en el expresado ramo, sigan estas en observancia; y que su presidente continúe ejerciendo las atribuciones gubernativas y administrativas que tenía el del antiguo Concejo de la Mesta.

La RO de 15 de agosto de 1836 ordenaba jurar la Constitución de 1812 a los miembros de la nueva Asociación, que quedaba convertida en una compañía de las que el Código Mercantil denominaba anónimas. Sin embargo, se delegaba en su presidente, aunque todavía de forma provisional, la especial protección de las cañadas y demás servidumbres pecuarias. Eso suponía que el dinero recaudado por las multas a los infractores y el importe de la venta de las reses perdidas (que se conocían con el nombre de mostrencas) iba a ser para la Asociación. Era, en resumidas cuentas, una importante fuente de ingresos, sobre todo en aquel momento que ya no se podían cobrar otras exacciones de la antigua Mesta como la renta de achaques.

Sin embargo, la proclamación de la nueva Constitución el 18 de junio de 1837 volvería a cambiar las reglas del juego. El marqués de Someruelos, además de presidente de la Aso-

⁴² Colección de Leyes, Reales Decretos y Demás Disposiciones de Interés General referentes al ramo de la Agricultura expedidos desde 30 de noviembre de 1833 hasta 3 de agosto de 1866, Madrid, Imprenta del Colegio de Sordo-Mudos y de Ciegos, 1866, p.69.

ciación, era también ministro de la Gobernación y presidente del Congreso de Diputados. Por RO de 4 de septiembre de 1838 retiraba las competencias de la suprema inspección de cañadas que, de forma provisional, tenía delegadas su presidente, y las pasaba a la Superintendencia General de Caminos, dependiente de su propio ministerio: una medida que suponía la completa ruina económica de la organización. La fuerte resistencia de los ganaderos terminó provocando la dimisión de Someruelos, que fue sustituido, en diciembre, de forma interina, por José Segundo Ruiz.

Pero la medida siguió adelante, de modo que, un año después, ya era la propia Tesorería General de Caminos y Cañadas la que ingresaba en su cuenta el importe de multas y la venta de reses mostrencas. Ante este estado de cosas, su presidente, Segundo Ruiz, amenazó con disolver la Entidad. Finalmente, el ministro de Estado, Mauricio Carlos de Onís, que también era ganadero, intervino para que la reina les devolviera las competencias, y las aguas volvieron a su cauce⁴³. De este modo, la Asociación volvía a conseguir algunos de sus antiguos privilegios, pero ahora no por sí misma, sino en la figura de su presidente.

En mayo de 1839 José Segundo Ruiz tomaba posesión del cargo de presidente, pero esta vez con carácter definitivo, y como muestra de agradecimiento nombraban al señor Onís vocal numerario de la Comisión Permanente.

LA CORRUPCIÓN

En 1844 daba comienzo una época de verdadera fiebre inversionista con la creación de numerosas empresas ficticias de carácter especulativo, entre ellas el Banco de Isabel II fundado por José de Salamanca, futuro marqués de Salamanca⁴⁴.

En febrero de 1847, este Banco de Isabel II se fusionaba con el Banco Oficial de San Fernando dirigido por Joaquín de Fagoaga y Laurencena, un importante hacendado miembro de una poderosa familia de la nobleza navarra⁴⁵. La fusión daba origen al nuevo Banco de San Fernando, que sería el precursor del Banco de España.

Ese mismo año 1844 Fagoaga, que también era el tesorero de la Asociación de Ganaderos, solicitó a su entonces presidente don José Segundo Ruiz, la concesión de un préstamo. Previa autorización de la Junta General de Ganaderos, se le hizo entrega de una parte

⁴³ *Colección de Leyes, Reales Decretos y demás Disposiciones de Interés General referente al ramo de la Agricultura expedidos desde 30 de noviembre de 1833 hasta 5 de agosto de 1866*, Madrid, Imprenta del Colegio de Sordo-Mudos y Ciegos, 1866, pp. 78-80.

⁴⁴ Rafael MORENO FERNÁNDEZ, «Los Servicios de Inspección del Banco de España: Su Origen Histórico (1867-1896)», *Estudios de Historia Económica* 53, Madrid, Banco de España, 2009, pp. 77-78.

⁴⁵ Visualizado el 15-04-2019 en:

URL.:<https://dbe.rah.es/biografias/84737/joaquin-fagoaga-laurencena>.

substancial de los fondos que se guardaban en el arca de tres llaves, y como garantía, don Joaquín entregó un pagaré que cubría los intereses pendientes de devengar en el plazo convenido, y que expiraba en abril de 1849.

En principio la transacción no parecía entrañar riesgo alguno, ya que Fagoaga gozaba de un gran prestigio personal al ser diputado en Cortes y tesorero de la reina Isabel II⁴⁶. Sin embargo, un año antes del vencimiento del préstamo, el 30 de junio de 1848, Fagoaga escribía a Isabel II confesando haber sustraído una importante suma de dinero del banco y presentando su dimisión como director. La reina aceptó ese mismo día el cese y nombraba a otra persona para el cargo:

La Reina se ha servido admitir la dimisión que del cargo de director del Banco español de San Fernando ha dirigido a éste ministerio D. Joaquín de Fagoaga, y nombrar provisionalmente para su desempeño, mientras se procede a la propuesta en terna que previene el art. 28 de los estatutos de aquel establecimiento a D. Dámaso de Cerragería, consiliario del mismo. De Real orden lo comunico a V.S. para los efectos correspondientes. Dios guarde a V.S. muchos años. Madrid 30 de junio de 1848. Orlando. Señor comisario regio del Banco español de San Fernando⁴⁷.

Los escándalos económicos no acababan aquí, ya que ese mismo mes de junio se producía la rocambolesca huida a Francia del exministro de Hacienda y hombre de la máxima confianza de la reina, don José de Salamanca⁴⁸, que dejaba una cuantiosa deuda valorada en ochenta millones de reales.

Pero Fagoaga no tuvo la misma suerte y acabó en la cárcel condenado a seis años de prisión y a la devolución de los más de sesenta y cinco millones de reales sustraídos, de los cuales, en su momento, había entregado a Salamanca cinco millones en títulos al 3%⁴⁹.

El Tribunal de Comercio de Madrid declaró concurso de acreedores de todos los bienes de Fagoaga, entre ellos la cabaña lanar fina de su propiedad, compuesta por más de 45.000 ovejas, que finalmente salió a subasta en 1850⁵⁰.

La Junta General de la Asociación de Ganaderos de abril de 1849 confirmaba el cese de Fagoaga y nombraba de forma provisional nuevo tesorero. Daba cuenta de haber sido citada como acreedora en el concurso abierto, aunque las esperanzas de recuperar el dinero pare-

⁴⁶ Raquel SÁNCHEZ, «Los Gentiles Hombres de Palacio y la Política Informal en Torno al Monarca en España (1833-1885)», *Aportes*, 33, (96), 2018, p. 41.

⁴⁷ *Gaceta de Madrid* de 1.de julio de.1848, núm. 5040, p. 1.

⁴⁸ Fernando FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA, *Mis Memorias Íntimas*, Tomo III, Madrid, Sucesores de Rivadeneira, 1889, pp. 177-179.

⁴⁹ Rafael MORENO FERNÁNDEZ, «El Personal del Banco de España desde su Origen en el siglo XVIII hasta fin del siglo XIX vol. 2 Banco de San Fernando (1829-1856)», *Estudios de Historia Económica* 56, Madrid, Banco de España, 2010, pp. 81-86.

⁵⁰ *Revista de Ganadería Española*, 15 de marzo de 1850.

cían más bien remotas. El juez había ordenado la incautación de todas las pertenencias del extesorero que se hallaban en su cuarto de la calle de las Huertas, en el local de la Asociación. También el juzgado se había llevado de allí el arca de tres llaves con la documentación y los caudales que contenía.

La situación del presidente Segundo Ruiz se iba haciendo cada vez más comprometida pues, en su momento había tomado la decisión de sacar el dinero del arca ofreciéndose como avalista de Fagoaga. El 26 de abril, sintiéndose responsable, se comprometió a devolver la deuda, poniendo como garantía sus propios bienes. La Junta aceptó gustosa el ofrecimiento, aunque de forma un tanto «generosa» le perdonaba los intereses. Eso no evitó que le exigieran suscribir su compromiso verbal mediante escritura pública y crearan una comisión especial que vigilara dichas obligaciones. Unas exigencias que a todas luces ponían en duda la honorabilidad de un presidente que llevaba once años en el puesto⁵¹.

EL HUNDIMIENTO DEL PRECIO DE LAS LANAS

Ese mismo año 1849, la segunda guerra carlista, que tuvo por escenario Cataluña, tenía paralizadas las fábricas, y la lana recién esquilada se apilaba en los almacenes, pendiente de mejores tiempos.

Los campesinos, ya libres de las leyes mesteñas, habían roturado muchas dehesas que antes eran de pasto; incluso se decía que estaban plantando en los montes. La cosecha de cereales como el trigo, la cebada y el centeno había sido tan abundante que prácticamente se había duplicado, y no había medios de transporte suficientes para dedicarla a la exportación. Los precios del trigo andaban por los suelos, pero la aspiración de Jovellanos se había cumplido, ya que había comida para todos.

El Gobierno, preocupado por el fracaso de los mercados laneros, solicitó ese mismo año una consulta a la Junta de Agricultura. Trataba de averiguar si era posible continuar con el método tradicional de la trashumancia o, por el contrario, los ganaderos deberían estabular sus merinas, tal como venían haciendo, con mayor éxito, los competidores alemanes en Sajonia. Por otra parte, se interesaba en poner en práctica métodos adecuados y más modernos, que mejoraran la calidad de las lanas. Uno de los ponentes fue Pedro de la Puente y Azpezechea, un joven murciano, doctor en Jurisprudencia, que había residido algún tiempo en Inglaterra. Su juicio fue tajante: la trashumancia era ya imposible por ruinosa, debido a que era incapaz de competir en precio y calidad, con la lana que producían las otras naciones competidoras, especialmente la sajona.

⁵¹ *Revista de Ganadería Española*, 15 de julio de 1849.

Podemos asegurar que este sistema [la trashumancia] es insostenible, no solo por lo que perjudica á la agricultura, sino porque esta granjería, de la manera con que hasta ahora ha estado establecida entre nosotros, es en sí esencialmente ruinosa. Léjos, muy léjos estamos de exajerar. Decimos la verdad como la vemos, verdad que deploramos como el que más, pero que no por eso deja de serlo. A los que otra cosa crean, á los que todavía conserven ilusiones sobre este particular, nos limitaremos á aconsejarles que examinen cuáles son los precios que hoy obtienen en los mercados extranjeros los productos de nuestra ganadería trashumante, y cuáles eran los que obtenían antes de que otras naciones viniesen á arrebatarlos, con otros más perfectos la preferencia exclusiva de los consumidores⁵².

Y el joven juez aportaba una serie de datos contundentes: en el primer tercio del siglo XIX, el mercado inglés, el más importante de Europa, había importado las siguientes cantidades de lana (medidas en libras de peso) producidas en Sajonia y en la Península Ibérica:

Años	1800	1811	1827
Alemania	421.350	3.593.116	22.007.178
España/Portugal	7.794.752	9.234.991	4.347.613

Como se puede apreciar en el gráfico, pasadas tres décadas los sajones se habían adueñado del mercado, pasando del medio millón del año 1800, a los veintidós millones de libras de lana exportada a Inglaterra en 1827. Mientras tanto, las exportaciones de la lana peninsular, con destino a ese mismo mercado, habían caído un 56%.

De la Puente también incluía datos actualizados para el año 1840, en concreto las importaciones inglesas de lana procedente de distintos países: 15.819.500 desde Alemania; 2.944.000 desde Rusia; 10.256.250 desde Australia (en 1806 habían sido tan solo 215 libras); 350.950 desde Portugal; 1.353.250 desde España.

Como puede verse, el mercado peninsular continuaba su inexorable decadencia, bajando de los casi cuatro millones y medio de libras en 1827 a poco más de millón y medio trece años después. En los primeros cuarenta años del siglo XIX el mercado de lanas peninsular había reducido sus exportaciones a Inglaterra de los casi ocho millones a poco más del millón y medio. Mientras tanto, el alemán había pasado de poco más de cuatro a casi dieciséis. Peor aún era el dato de la lana producida en Australia, principal competidor de España, que ya le superaba en ocho veces⁵³.

⁵² Pedro de la PUENTE Y APEZECHEA, *Diario de las Sesiones de las Juntas Generales de Agricultura*, Tomo 1 (Apéndice D al n.º 18, 1849, 13ª Comisión), Madrid, Imprenta a cargo de don Manuel de Rojas, 1849.

⁵³ Ver cita anterior.

Hacia 1850 aún trashumaban millón y medio de ovejas merinas, a pesar de que los precios de sus lanas andaban por debajo de los costes de producción. Los únicos ganaderos capaces de continuar trashumando eran los propietarios de grandes cabañas: miembros de la nobleza o de la alta burguesía que poseían rebaños de más de 30.000 ovejas y dehesas propias en Extremadura o Andalucía.

Las causas de esta decadencia habían sido numerosas: durante los seis siglos precedentes, las merinas españolas habían producido la mejor y más fina lana del mundo, de modo que en todo ese tiempo no hubo competencia. Se tenía la falsa certeza de que los preciados vellones de las merinas españolas requerían de su peculiar clima, y de la trashumancia: unas condiciones que se creían imposibles fuera de España⁵⁴.

A pesar de tales creencias, la exportación de carneros reproductores estaba terminantemente prohibida y su incumplimiento castigado con graves penas. Pero la situación comenzó a cambiar a partir del siglo XVIII. Fue entonces cuando la naturaleza se encargó de demostrar que las ovejas merinas conseguían aclimatarse en otros países y latitudes, dando vellones incluso de calidad superior. De tal modo, algunos pioneros como Alstroemer en Suecia; Koenig en Sajonia; Fink en Prusia; Magnis en Silesia; d'Aubenton y Gilbert en Francia; Twent en Holanda; y Nelson en Dinamarca, fueron los hacedores del milagro.

La llegada de la dinastía borbón no sería tan propicia para la Mesta como lo fue la anterior. Las antiguas leyes y privilegios fueron perdiendo fuerza y las limitaciones a la exportación de ganado se fueron relajando. Toda Europa se dispuso a comprar ovejas merinas con el fin de competir en el boyante comercio lanero. Pero sin duda fue Sajonia la que logró el mayor éxito: en 1765, el Elector de Sajonia obtuvo el permiso de Carlos III para adquirir cien carneros «padres» y doscientas ovejas merinas que iban a ser conducidas por un mayoral español. Una parte de ese ganado se llevó a Stolpen, cerca de la frontera con Bohemia. Más tarde se formaron otras tres cabañas en Rennersdorf, Lohm, y Hohenstein, respectivamente. La cuidada selección de los cruces; la castración de los carneros defectuosos; una alimentación adecuada; así como la estabulación limpia en el mal tiempo, obró el milagro. No solo se había conseguido aclimatarlas, sino que se logró superar en calidad a la lana que producían las mejores merinas leonesas. Las ventas de las sajonas se dispararon, de tal modo que en 1778 el Elector volvió a solicitar permiso para adquirir otros tantos carneros y más ovejas españolas, con el fin de crear nuevas cabañas⁵⁵.

⁵⁴ FRANCISCO HERNANZ DE VARGAS, *Memoria sobre el Origen y Antigüedad de la lana merina y trashumante*, Madrid, Imprenta Ibarra, 1814, pp. 37-45.

⁵⁵ C.P. LASTEYRIE. *Histoire de L'Introduction des Moutons a Laine Fine D'Espagne*, Paris, Levrault, 1802, p. 2, 23-29, y 165-172.

Cuarenta años más tarde, Sajonia había ganado la guerra del mercado de la lana: en 1818 la sajona de primera calidad se vendía entre 21 y 27 francos el kilo, mientras que la mejor leonesa estaba entre los 17 y 22. Peor cotización obtenía la segoviana de primera que se pagaba entre 10 y 15. En tanto que la soriana tan solo alcanzaba los 6 a 10 francos⁵⁶.

A comienzos del siglo XIX, se produjo una ingente exportación de merinas hacia Francia. Alexandre-Henri Tessier (1741-1837), un médico y agrónomo francés, aportaba una información de primera mano sobre el tráfico de contrabando que se produjo antes de la invasión de la Península⁵⁷. Años más tarde, en 1839, la Sociedad Real de Agricultura de Francia publicaba las memorias póstumas de Tessier, en las que el autor daba cuenta del expolio perpetrado por los franceses en lo mejor de la cabaña autóctona, así como de su ulterior aclimatación al otro lado de los Pirineos⁵⁸.

Termino este apartado recomendándoles la divertida aventura (divertida para el lector, que no tanto para su protagonista) que en 1808 vivió Jean-Marie de Poyféré, el barón de Cère (1768-1858). Este era un diputado famoso por su afición a las ovejas y más aún por su nada agraciado físico. El barón era un protegido de la emperatriz Josefina, la esposa de Napoleón, y había sido nombrado inspector de la Cabaña Imperial, o lo que es lo mismo, inspector de la preciosa hacienda parisina de Josefina, conocida como «La Malmaison». En el tiempo en que su marido fue cónsul, el mismo Poyféré había hecho llegar a la futura emperatriz un regalo de Godoy: se trataba de un selecto rebaño escogido entre los mejores merinos del país, que fue el que dio origen a la cabaña imperial.

A mediados de mayo de 1808, nuestro barón volvió a España para adquirir un rebaño de seiscientas merinas selectas. Pero pronto el viaje iba a complicarse: a comienzos de junio le pillaban las revueltas populares en Segovia y tuvo que huir con el ganado, atravesando los montes, camino de Buitrago. Regresó a Madrid para pedir ayuda, y una vez allí, decidió reunir su ganado con las cuatro mil merinas que Murat había ordenado que salieran con destino a Francia. Pero el proyecto quedó frustrado, porque los pastores se pusieron en huelga patriótica.

La llegada del rey José el veinte de julio pareció tranquilizar el ambiente, pero la derrota de Bailén, provocó el abandono de Madrid. El 31 de julio, Poyféré decidió acompañar al ejército con su rebaño, pero el paso lento del ganado le hacía permanecer en retaguardia. Bajo la amenazante mirada de los campesinos, que veían cómo los franceses les robaban el ganado; y el apetito de sus propios soldados que se saldó con una merienda en la que

⁵⁶ Baltasar Antonio ZAPATA, *Noticia del Origen y Establecimiento Increíble de las Lanar Finas de España en el Extranjero*, Madrid, Imprenta de don José del Collado, 1820, p. 12.

⁵⁷ Alexandre Henri TESSIER, «Reflexions sur les Importations en Contrebande de Bêtes à Laine D'Espagne», *Annales de L'Agriculture Française*, Tomo XXVIII, París, Librairie de Madame Huzard, 1806, pp. 367-379.

⁵⁸ Alexandre Henri TESSIER, *Histoire de L'Introduction et de la Propagation des Mérinos en France*, París, Imprimerie de L. Bouchard-Huzard, 1839.

sacrificaron cuatro ovejas, a duras penas el gran rebaño pudo llegar a su destino a finales de septiembre⁵⁹.

Sin embargo este fue solo el comienzo del expolio: en los años siguientes una ingente cantidad de merinas, y también de lanas, cruzaron los Pirineos en un viaje sin retorno. Esta guerra, que tuvo más de *civil* que de *independencia*, sumada a las otras carlistas, también fratricidas, fueron determinantes en la crisis lanera. Se perdieron las mejores cabañas; se interrumpieron las cañadas; las lanas perdieron su calidad original; los pocos pastores que quedaban se negaban a viajar por miedo a los bandidos y a los ladrones de ganado; se habían roturado los baldíos y no había pastos suficientes para el viaje. Llegar «a extremos» se había convertido en una misión peligrosa, por no decir imposible.

Ante la lamentable situación en que había quedado la red cañariega, en 1843 el presidente de la Asociación, José Segundo Ruiz, se vio en la necesidad de restablecer la Comisión Especial de Cañadas y Portazgos, que ya había sido creada por la antigua Mesta en 1817. Una de sus primeras actuaciones fue la de editar una «memoria», en la cual se analizaba la situación en la que se encontraban las vías pecuarias. La tarea corrió a cargo del secretario Francisco Hilarión Bravo que planteó tanto el marco legal y organizativo de la Comisión, como la situación física y documental del patrimonio cañariego. La Comisión, trataba en suma de: «sostener los restos de la cabaña española, como una preciosa semilla; para que en tiempos más favorables se reproduzca, extienda y perfeccione, cual lo exigen las circunstancias de nuestro país»⁶⁰.

Y para ello consideraba imprescindible la conservación de las cañadas. Pero el problema que se planteaba, era la práctica ausencia de datos documentales sobre sus trazados. En 1751, se había dado orden a los alcaldes entregadores de confeccionar un «cuaderno de cañadas» donde hicieran constar los pasos y cordeles que hubiesen medido y amojonado. Pero el proyecto no se completó ya que tan solo se lograron reunir 55 de esos apeos. Entre estos documentos y otros antiguos que aún se conservaban, se logró formar un índice de las cuatro principales cañadas: las de Soria, Cuenca, Segovia y León. Hubo varios proyectos para elaborar un mapa de cañadas de Badajoz y de Segovia. Este último fue iniciado, aunque no terminado, en 1841 por Francisco Hilarión Bravo y el oficial Antonio de Salvatierra⁶¹.

⁵⁹ Jean Marie POYFÉRÉ DE CÈRE, «Notice Historique sur une Importation de six cents Mérinos extraits D'Espagne en 1808, d'après les ordres de S le Ministre de l'interieur, comte de L'Empire», *Mémoires D'Agriculture, D'Economie Rurale et Domestique Publiés par la Société D'Agriculture du Département de la Siene*, Tomo XI, París, Madame Huzard, 1808, pp. 263-283.

⁶⁰ COMISIÓN ESPECIAL DE CAÑADAS Y PORTAZGOS, *Memoria sobre el estado de la administración y legislación de las Cañadas*, Madrid, Imprenta del Colegio de Sordo-Mudos, 1847, p. 12.

⁶¹ Es posible que esos ensayos fueran el germen del único plano de vías pecuarias de Segovia del que tengo conocimiento, y que terminó, en 1912, Federico Pérez de Castro, empleado de la Asociación General de Ganaderos.

LA DIMISIÓN DE SEGUNDO RUIZ

El escándalo financiero protagonizado por el desfalco de Fagoaga terminó pasándole factura al presidente: Segundo Ruiz se vio obligado a presentar la dimisión el 6 de febrero de 1850, pretextando su avanzada edad y su precario estado de salud. Razones que no le impidieron, sin embargo, continuar como vocal del Consejo de Agricultura, Industria y Comercio. Días más tarde, la reina nombraba de forma interina para el cargo a D. Benito Vicens «hasta nueva resolución».

En el mes de abril el presidente cesado leyó su discurso de despedida ante la Junta calificando la firma de aquella escritura que le obligaron a suscribir, como si se tratase de un «desagradable suceso»:

Aquel desagradable suceso no podía menos de desvirtuar en mis manos el prestigio de la autoridad que ejercía, aumentando así las dificultades que embarazaban su eficaz y útil desempeño, por más que las honoríficas declaraciones con que me correspondieron las indicadas Juntas generales, pusiesen á cubierto el buen concepto de mi persona y la rectitud de mis intenciones⁶².

Antes de dimitir, José Segundo Ruiz consiguió que el juzgado devolviera el arca de tres llaves con todo su contenido. El expresidente siguió cumpliendo puntualmente con los pagos aplazados y ya en la Junta del 27 de abril de 1851 se informaba que:

por los síndicos de la quiebra del Excmo. Sr. Tesorero cesante, don Joaquín de Fagoaga se había entregado y puesto en el arca de la Asociación el alcance que como tal tesorero obraba en su poder; y que también han pasado a la contaduría los libramientos pagados hasta su cesación⁶³.

La siguiente Junta se celebró dos días después, el día 29 de abril. En aquella ocasión, diecisiete de sus vocales emitieron un voto particular en el que se expresaba su oposición:

contra los acuerdos de las Juntas de Apartados y general de ayer 28 sobre la escritura otorgada por el Excmo. Sr. D. José Segundo Ruiz y los Sres. Comisionados de la Asociación, para la seguridad y reintegro de los fondos entregados al Excmo. Sr. D. Joaquín de Fagoaga⁶⁴.

El acta no hacía mención a lo acordado por la Junta el día 28, por lo que no queda claro el motivo del voto particular emitido por los disidentes. Quizás fuera una crítica a la actitud

⁶² *Revista de la Ganadería Española*, 15 de mayo de 1850. Año segundo, n.º 19, p. 449.

⁶³ *Apuntamiento de la quiebra de Joaquín de Fagoaga sobre calificación de la misma sustanciada por los síndicos de dicha quiebra*. Madrid, 1851. Archivo Histórico del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid: caja 57, Leg. 41, doc. 1012, registro 1008.

⁶⁴ *Ídem*.

de la Junta, por haber puesto en duda la palabra del presidente, ahora que Segundo Ruíz había liquidado su deuda.

LA PRESIDENCIA DEL MARQUÉS DE PERALES

En este ambiente poco apacible, se procedió a la elección de nuevo presidente, saliendo elegido por 48 votos a favor y 11 en contra, Manuel Fernández Durán y Pando (1818-1886), V marqués de Perales del Río y de Tolosa. Un joven noble que a sus 33 años ya era vocal de la Comisión Permanente, de la de Cañadas, y del Consejo de Agricultura. Pero, sobre todo, Gentilhombre de Cámara de SM Isabel II y director de la cabaña de merinas de la propia reina.

Descendía de una familia riquísima, que desde comienzos del siglo XVIII se había dedicado a la ganadería trashumante. Su tatarabuelo, Ventura Fernández de Pinedo Rodríguez de Ubierna, fue caballero de la Orden de Santiago y contador del Tribunal de Cuentas. Estaba casado con Antonia de Casado, la marquesa de Perales del Río. Poseía la bellísima casa de la calle de la Magdalena en Madrid, y el palacio y esquilero del municipio segoviano de El Espinar. Pero sobre todo, era propietario de una de las mayores ganaderías merinas del país y, en 1744, con gran visión de futuro, había comprado unos inmensos pastizales en la comarca de La Serena que habían pertenecido a la Orden de Alcántara⁶⁵.

Todo eso lo heredó Manuel Fernández Durán. El V marqués de Perales tenía todo lo que un gran ganadero podía soñar: grandes rebaños de la mejor raza leonesa, los más ricos pastizales de Extremadura, esquileros para muchos miles de ovejas, palacios y mucho, muchísimo dinero. Y, por si fuera poco, ahora era el presidente de la sociedad de ganaderos, heredera de la Mesta.

Había pasado la hora de la trashumancia, pero no para él y para un grupo selecto de nobles y burgueses. En 1856, Perales escribía un apéndice en un libro francés traducido por el «jovellanista» Esteban Pastor, en el que daba cuenta de los grandes ganaderos del momento. De las diez principales ganaderías que quedaban, siete pertenecían a la nobleza y cinco a la alta burguesía (aunque la suma resultante no coincide es porque en alguna participaban ambos estamentos). Ni que decir tiene que, fruto de la desamortización, ya habían desaparecido las grandes cabañas de los monasterios (Guadalupe, El Paular y El Escorial) absorbidas por los grandes y laicos ganaderos del momento:

Diremos ahora, para concluir esta noticia, quiénes son los propietarios de las cabañas más acreditadas entre los ganaderos y fabricantes de Europa. La cabaña del Infantado la posee el Du-

⁶⁵ Mauro HERNÁNDEZ, «El desembarco de los nuevos mesteños en Extremadura: la venta de la dehesa de La Serena y las transformaciones de la trashumancia, 1744-1770», *Historia Agraria*, 27, 2002, pp. 65-100.

que de Osuna; la de Guadalupe se dividió y existe en poder de D. Segundo Sierra Pambley, de Leon, de los Sres. Orellanos, de Trujillo, y de D. German Petit, de Arrollo del Puerto, provincia de Cáceres. La del Paular la poseen D. Vicente Hernandez y el Marqués de la Conquista, de Trujillo ; la de Pando, Quintana y compañía se vendió á varios ganaderos del campo de Salamanca; la de Salazar la posee el Marqués de Someruelos; la de Curiel la tienen el Marqués de Perales, D. Francisco Santa Cruz y otros ganaderos; la de Pizarro, el Conde de Villariezo; la de Cerralvo D. Justo Hernandez, de Madrid; la de Fernán Núñez, el Conde de la Oliva; la de Perales, el Marqués de este título etc. De las antiguas afamadas cabañas solo han desaparecido por completo la del Escorial, la de Campo-Alange o Negrete, y la de Ariza⁶⁶.

En la *Revista de la Ganadería Española*, el órgano oficial de la Asociación de Ganaderos, ahora en manos de Perales, se planteaba la posibilidad de pasar a estante toda la cabaña trashumante. Por supuesto que la respuesta de Perales iba a ser negativa, pero es interesante leer las razones que aducía, y que podrían resumirse en la incapacidad de los grandes ganaderos de adaptarse a esa reconversión:

Se sabe que nuestros ganaderos lo son en grande, que hay quien tiene 8,000, 12,000, 15,000, 20,000 y aun mas reses lanares, que las tienen porque no hay quien se las compre, y no las han de degollar , no se han de deshacer de su propiedad ni abandonarla como no lo hace ninguno que la posee sea de la clase que quiera, y como es difícilísimo y aun enteramente imposible mantenerlas todo el año en una localidad, tienen que andarlas trasladando de un punto á otro para que encuentren alimento y no se mueran de hambre ; lo que consiguen por medio de la trashumacion ; de aquí la necesidad de su existencia y conservación⁶⁷.

Tras afirmar que en aquel momento era imposible hacer estante todo el ganado trashumante, apuntaban esa posibilidad como futurible, aunque implicando a los agricultores en esa reconversión que también ellos decían desear. Un aserto que, a la vista del resto de sus argumentaciones, sonaba poco convincente:

Únicamente teniendo cada labrador el número de cabezas que cómodamente pudiera mantener dedicando parte de su terrazgo para pasto desaparecerá la trashumacion, como ansían los mismos ganaderos⁶⁸.

Y buscando razones para demostrar la necesidad de mantener la trashumancia, acudían al Informe de la Ley Agraria, elogiando de paso el «tacto y circunspección» de Jovellanos:

⁶⁶ Esteban PASTOR (trad.), *Tratado de lanas escrito en francés por el vizconde Perrault y los señores Fabry y Girod*, Madrid, Imprenta de Manuel Minuesa, 1856, pp. 150-151.

⁶⁷ «Acta de la Asociación del 26 de abril de 1851» en *Revista de la Ganadería Española*, N.º 32 de junio de 1851.

⁶⁸ «Acta de la Asociación del 26 de abril de 1851».

Pues como dijo, con tanto tacto como circunspección, la Sociedad Económica matritense en su célebre informe, redactado por el Sr. Jovellanos, sobre el expediente de Ley agraria, que la trashumación es de indispensable necesidad para la conservación de los ganados, debiendo España á ella sola la rica y preciosa grangería de sus lanas tan celebrada en la historia, y el aprovechamiento de las sabrosas yerbas veraniegas de las altas sierras, y de las pingües dehesas de extremos, que se malograrían en su mayor parte con los ganados, sin la alternativa combinada de sus pastos estivos con los de invierno, que enseñó á los españoles la naturaleza y la política⁶⁹.

Sin embargo, la cita estaba manipulada, porque Jovellanos estaba usando el pasado cuando escribió esta sentencia «la trashumación fue» y no el presente como afirmaban los ganaderos. Esta es la transcripción correcta del discurso de Jovino: «Pero la trashumación fue necesaria para la conservación de los ganados, y por tanto el establecimiento de las cañadas fue justo y legítimo».

Pero, además, Jovellanos hacía también una decidida apuesta por el ganado estante como más digno de merecer privilegios, ya que servía de apoyo a la agricultura:

Y cuando la ganadería pudiese merecer privilegios, ¿no serían más dignos de ellos los ganados estantes, que además de ser apoyo del cultivo, representan una masa de riqueza infinitamente mayor, y más enlazada con la felicidad pública?⁷⁰

Jovellanos, con esa visión de futuro que le caracterizaba, se anticipaba en medio siglo a los hechos, y hacía un diagnóstico certero de la situación a la que ahora se debía enfrentar el marqués de Perales. Los precios de la lana habían caído y no daban para pagar el arriendo de los pastos. Salvo para los grandes propietarios de dehesas, el ocaso de la trashumancia era ya un hecho irreversible. Así lo anunciaba el gran genio gijonés en su célebre informe:

Mientras las lanas tengan altos precios, las hierbas se podrán arrendar en altos precios, y los ganaderos sin necesidad de privilegios odiosos hallarán hierbas para sus ganados, porque los dueños de dehesas hallarán más provecho en arrendarlas a pasto que a labor. Si por el contrario el cultivo prometiese mayor ventaja, y las dehesas empezasen a romperse, los pastos menguarán sin duda, y con ello menguarán también los ganados trashumantes⁷¹.

Y ese ocaso tenía cifras, ya que el millón y medio de ovejas trashumantes de 1849 se había reducido a menos de medio millón quince años más tarde, de las cuales casi 33.000 pertenecían al marqués de Perales.

Estos son los datos que aportaba el censo practicado en 1865 por la Junta General de Estadística, presidida por el duque de Valencia, y en el que participaron figuras tan relevan-

⁶⁹ «Acta de la Asociación del 26 de abril de 1851».

⁷⁰ JOVELLANOS, *Expediente de Ley Agraria*, p. 43.

⁷¹ JOVELLANOS, *Expediente de Ley Agraria*, p. 47.

tes como Pascual Madoz o Francisco Coello: en España se contabilizaron 22.468.969 cabezas de ganado lanar, de las cuales 18.100.640 eran estantes, 2.494.756 trasterminantes (se trasladaban solamente a municipios vecinos) y tan solo quedaban 433.573 trashumantes⁷². Este exiguo medio millón de ovejas que hacían el viaje en 1865 era una cantidad ridícula si la comparamos con los cinco millones que lo realizaban un siglo antes, en 1760.

Es sintomático que, en esa época, los ganaderos estantes estuvieran importando ovejas inglesas para obtener nuevos cruces y así mejorar la calidad de sus lanas. Tal es el caso de las Dishley o New-Leicester de lana larga; o la South-Down del Condado de Sussex; o la Mau-champ de lana «suave como la seda», conocida como la Cachemira Indígena⁷³.

EL REGLAMENTO

Tan solo habían pasado tres años desde que Perales fuera nombrado presidente, cuando consiguió que Isabel II aprobara el tan esperado primer reglamento de la Asociación, el 31 de marzo de 1854⁷⁴. En este documento se trasluce la mano del influyente marqués de Perales, ya que en su artículo primero se reconocía a la Asociación como heredera legítima de la Mesta: «La Asociación general de ganaderos del reino, cuyo origen viene de venerable antigüedad». La *herencia* suponía todo un regalo de postín para la nobleza ganadera y, en especial para la recién nacida aristocracia banquera, que recibía el ansiado «toque de distinción» de los nuevos ricos.

El Ministerio de Fomento se reservaba la suprema inspección y jurisdicción sobre las cañadas reales. Sin embargo, concedía al Presidente de Ganaderos una delegación de gobierno en materia de policía pecuaria. También se encargaba de la promoción de los apeos y de informar y asesorar al Gobierno sobre todo lo referente a la red cañariega. Por tanto, desde entonces, será la Asociación la que dirá dónde, cómo y cuándo crear, deslindar o amojonar las cañadas.

Para tal fin, la Asociación iba a crear un verdadero ejército de visitantes (de provincias, de partido, de cañadas, principales, auxiliares, extraordinarios...) que serían los encargados de la vigilancia y recaudación de las infracciones, de la venta de las mostrencas y del asesoramiento del gobierno en el tema de las cañadas. Y todo bajo la dirección del delegado del gobierno, es decir del presidente de la Asociación.

⁷² El célebre trabajo de Ángel GARCÍA SANZ sobre *La Agonía de la Mesta* comete un error al transcribir los datos del Censo de 1865, al contabilizar 1.870.000 trashumantes en lugar de la cifra real de 433.573.

⁷³ Junta General de Estadística, *Censo de la Ganadería de España, según el recuento verificado en 24 de septiembre de 1865*, Madrid, Imprenta Julián Peña, 1868, p. XIII (introducción).

⁷⁴ *Colección de Leyes, Reales Decretos y Demás Disposiciones de Interés General referentes al ramo de la Agricultura expedidos desde 30 de noviembre de 1833 hasta 3 de agosto de 1866*, Madrid, Imprenta del Colegio de Sordo-Mudos y de Ciegos, 1866, pp. 242-271.

Y para «cubrir gastos», se le concedía el valor de las reses de todas especies mostrencas o extraviadas no reclamadas por sus dueños, así como la tercera parte de las penas impuestas por infracciones de las mismas leyes y disposiciones de policía pecuaria.

Con estas mimbres, el quinto marqués de Perales tuvo que ingeniárselas para mantener el negocio trashumante. El truco estaba en deslindar más y más cañadas, cordeles, coladas, veredas, abrevaderos, descansaderos, majadas y demás servidumbres pecuarias. Los pastos crecidos en las nuevas vías pecuarias podrían suplir las hierbas perdidas por la roturación de los baldíos. Y cuantas más vías, más sanciones y más recaudación por multas.

La permisiva roturación y venta de los baldíos, el cierre de los comunales, el incremento incesante de las tierras de cultivo, tal como previó Jovellanos, habían sido determinantes para quitar el hambre a la población, pero iban cerrando el paso a los trashumantes. Por fortuna para estos, ahora eran muchas menos las ovejas que tenían que pastar en ruta. Pero si no se ponía remedio, el estrecho cerco acabaría estrangulando el negocio.

Hemos visto cuán menguado era el archivo mesteño. Tan solo quedaban documentadas las grandes cañadas, pero el resto de la urdimbre viaria solo pervivió, y por escaso tiempo, en la memoria de algunos viejos del lugar. Con posterioridad, la Asociación de Ganaderos sí que hizo una recopilación de itinerarios, pero solo de las grandes cañadas que ella misma había deslindado: entre 1852 y 1860 se publicaron en la imprenta de Manuel Minuesa de Madrid unos fascículos firmados por el V marqués de Perales. Los itinerarios allí recogidos eran fruto de los reconocimientos practicados por los Visitadores Extraordinarios; en 1954 fueron recopilados y editados por el Sindicato Nacional de Ganadería, aunque sin citar la fuente. Por fin, en 1984, el Museo Universal publicó una edición facsimilar⁷⁵.

Pero, al margen de estas anchas vías de 90 varas, del resto de las servidumbres quedaba poca constancia. Es más, al tener los mesteños libre acceso a todos los baldíos, nunca fue necesario delimitar el paso del ganado mediante cordeles o coladas. Tan solo debían guardar las «cinco cosas vedadas» (panes, viñas, huertas, dehesas boyales y prados de guadaña) cuando pasaban cerca de ellas.

Durante los sesenta largos años que duró la presidencia de los Perales (en 1886, el VI marqués, Antonio Fernández Durán Bernaldo de Quirós, sucedió a su padre como presidente de Ganaderos), los deslindes y amojonamientos fueron tan numerosos como constantes. Desconozco a ciencia cierta, cuántos de esos deslindes se hicieron sobre auténticos terrenos mesteños. No he podido estudiar el tema con su debida dedicación, pero por los escasos ejemplos de que dispongo, mucho me temo que no fue precisamente el rigor histórico el motor de tales deslindes. Sirvan de ejemplo las vías pecuarias de la capital madrileña: la villa de Madrid nunca tuvo cañadas, por más que la Concordia de

⁷⁵ *Descripción de Las Cañadas Reales de León, Segovia, Soria y ramales de la de Cuenca y del Valle de La Alcudia*. Madrid, Editorial Museo Universal, 1984.

1418 permitiera el paso de las ovejas mesteñas por la calle de Alcalá y la puerta del Sol, previo pago de 50 maravedíes el millar (de ovejas). Ni los más absolutistas de los monarcas pudieron lograr que Madrid cediera a la presión del Honrado Concejo para que en la villa hubiera cañadas. Sin embargo, a finales del XIX, cuando ya La Cibeles lucía sus fieros leones en la plaza a la que da nombre y postín, la Asociación General de Ganaderos consiguió, de un plumazo, deslindar y amojonar media docena de vías pecuarias en la ciudad, entre ellas la que hoy es cañada de 90 varas que cruza por la puerta del Sol y saluda a su paso a la diosa Cibeles⁷⁶.

En 1855, la ley desamortizadora de Pascual Madoz, creó verdadera preocupación en la Asociación. La venta de los terrenos concejiles «de propios», es decir, de aquellos comunales que administraban los ayuntamientos, podía hurtar al ganado algunos pastizales en uso. Pronto volvió la tranquilidad, cuando se eximieron de la venta los clasificados como vías pecuarias⁷⁷. Esa tranquilidad era natural, ya que era la propia Asociación de Ganaderos, la que decidía lo que había que exceptuar de la venta y lo que no. Los que, sin embargo, no quedaron tan contentos fueron los campesinos, para quienes la medida volvía a privarles de lo que siempre había sido suyo: la leña, la bellota, las setas, los conejos: todos esos «extras» que suplementaban la monótona dieta a base de cereal, pasaban ahora a manos privadas. El despojo de los terrenos concejiles por parte de los *liberales* supuso la ruina y la miseria para el campesinado menos favorecido. Porque esos bienes comunales, como decía el propio Madoz en las Cortes, el 26 de marzo de 1855, contestando al Sr. Moyano:

llevaban consigo el aprovechamiento de las aguas, de las fuentes, de las veredas, de los abrevaderos y demás usos y servidumbres, consistían en terrenos, yerbas y otros usos y derechos todos de común aprovechamiento, todos disfrutando en común⁷⁸.

La Asociación de Ganaderos, en cierta medida, contribuyó a esa ruina campesina, porque es difícil entender que los deslindes de vías pecuarias crecieran exponencialmente, en un momento en el que las ovejas habían dejado de trashumar. A no ser que en todo aquello hubiera otros intereses.

Todo parece indicar que las multas por intrusiones y otras faltas debían constituir una saneada fuente de ingresos. En la reorganización del Reglamento de 1892, siendo presiden-

⁷⁶ Arturo MOHÍNO CRUZ, «Madrid, Villa sin Cañadas», *Torre de los Lujanes*, 73, 2019 (en prensa).

⁷⁷ MARQUÉS DE PERALES, *Memoria presentada por el Excmo. Señor Marqués de Perales Presidente de la Asociación General de Ganaderos, á las Juntas Generales de la misma celebradas en abril de 1859, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento Orgánico*, p. 2.

⁷⁸ José REUS Y GARCÍA, *Manual de desamortización civil y eclesiástica, por los Directores de la «Revista General de Legislación y Jurisprudencia»*, 2ª edición, Madrid, Imprenta de la Revista de Legislación, 1862, p.88.

te el VI marqués de Perales, se implicó a la Guardia Civil en la recaudación: su artículo 108 estipulaba que de las denuncias practicadas por la Asociación le correspondería una tercera parte del importe de la sanción. Pero cuando la iniciativa partiera de la Guardia Civil, dicha cantidad se repartiría a medias⁷⁹.

A comienzos del siglo XX, la mayor parte de los pastores trashumantes, excepto los del marqués de Perales, hacían el viaje en tren. Al principio los precios del ferrocarril resultaban demasiado onerosos, pero según avanzaba el siglo y, todo hay que decirlo, gracias a la mediación de la Asociación, llegaron a ser competitivos.

La ingente cantidad de vías, cada vez más solitarias, excitó el apetito fiscal de la «dictadura de Primo». De modo que decidió promulgar el RD de 5 de junio de 1924, por el que se proponía realizar una clasificación, por provincias, de toda la red pecuaria. Todas las servidumbres que resultaran innecesarias o sobrantes, serían enajenadas pasando a propiedad privada. ¡Un 25% del importe obtenido por esas ventas sería para la Asociación General de Ganaderos!⁸⁰ Después de tantos años de esforzada creación y defensa de las vías pecuarias, la Asociación General de Ganaderos se mostraba encantada con su venta: en su Informe del 5 de octubre de 1925, incluía un *excusatio non petita* en el que afirmaba haber aceptado esos ingresos tan solo por los «excesivos gastos que llevan consigo las operaciones de deslinde y no, ciertamente, en propio beneficio». Ese documento, que constituye todo un alegato jurídico a favor de la desamortización cañariega reconoce que, debido a la disminución de trashumantes, había vías pecuarias innecesarias e incluso otras duplicadas; lo que no decían en su escrito, es que tanto el exceso como la duplicidad, habían sido obra suya. Por otra parte, no encontraban ni una sola razón, ni un solo obstáculo legal que impidieran su venta.

La Asociación, afirmaban, se considera «como legítima heredera del Honrado Concejo de la Mesta y cree vinculada su vida a su pasada grandeza». Además, creían que el pensamiento económico de Jovellanos estaba ya anticuado y desacreditado: «Por eso resulta anticuada y desacreditada la doctrina de Jovellanos, frente a la que se abren nuevos horizontes de derecho⁸¹».

La llegada de la Segunda República despojó a la Asociación de sus competencias sobre las vías pecuarias, pasándolas a la recién creada Dirección General de Ganadería.

En 1940, el gobierno de Franco obligaba a la Asociación a crear una Comisión de Patrimonio y entregar al sindicato vertical el 27% de su capital (un millón y medio de pesetas). Además debía alquilarle, a fondo perdido, las casas de su propiedad de la calle de las Huer-

⁷⁹ *Gaceta de Madrid*, n.º 266, 1024, 22 de septiembre de 1892.

⁸⁰ *Gaceta de Madrid*, n.º 158, de 6 de junio de 1924, pp. 1186-1188.

⁸¹ Asociación General de Ganaderos, *Fundamento Jurídico del Real Decreto de 5 de junio de 1924 sobre la Clasificación de Vías Pecuarias. Informe Elevado por la Asociación de Ganaderos al Excmo. Sr. Presidente del Directorio Militar en 5 de octubre de 1925*, Madrid, Imprenta de E. Giménez, 1925, pp. 1-56, p. 15.

tas 24 y 26. Cambiaba así su nombre por el de «Agrupación», integrándose en la Unión Nacional de Empresarios del Sindicato Nacional. En 1951, la cabaña del marqués de Perales, el último de los trashumantes, ya hacía el viaje desde las montañas leonesas hasta sus fincas extremeñas en ferrocarril.

El 7 de mayo de 1954, el falangista José Solís Ruiz, entonces Delegado Nacional de Sindicatos, ordenaba la disolución de la Comisión de Patrimonio, pasando sus fondos al recién creado Patrimonio Comunal Ganadero. Todo parecía indicar que con tales medidas la Asociación había desaparecido; sin embargo, veinte años después, el BOE de 12 de junio de 1974, publicaba el decreto 1577/74, mediante el cual se devolvía a la Agrupación de Ganaderos su patrimonio. Poco después de la muerte de Franco, los ganaderos solicitaron al rey Juan Carlos que les permitiera recuperar el nombre y patrimonio de la antigua Asociación General de Ganaderos.

Pero la reconversión no fue fácil: según una noticia aparecida en el diario ABC y firmada con el pseudónimo «Jovellanos», un grupo de personas de ilustre apellido, tras el asalto violento de la sede, había protagonizado un lamentable escándalo en una conocida cafetería madrileña. La razón de tales enfrentamientos era apoderarse de la Asociación, y para conseguirlo llegaron incluso a los juzgados⁸².

Tres años más tarde (1989), presentaban unos estatutos ante el ministerio de Trabajo y, años después, vendían las casas de la calle de las Huertas, el archivo y todas sus pertenencias. Tras más de siglo y medio de existencia, había muerto la heredera de la Mesta.

Sin embargo, la Asociación nunca llegó a recuperar las competencias sobre las vías pecuarias, que pasaron a la Dirección General de Ganadería en 1944, luego al Instituto de Conservación de la Naturaleza (ICONA) en 1972; y desde el año 1983 fueron transferidas a las Comunidades Autónomas.

A pesar de tantos avatares, se calcula que en nuestro país aún existen 125.000 kilómetros de vías pecuarias, el 1% de su territorio. Su incierto futuro sigue siendo objeto de estudio y discusión⁸³. Es esta una labor que supera mis conocimientos y capacidades, por lo cual me van a permitir que me inhiba de hacer más comentarios. No sin antes lamentarme de que no podamos llamar a consultas a don Gaspar de Jovellanos.

⁸² «Jovellanos» (pseudónimo), «La Asociación de Ganaderos del Reino», en ABC. (57), 03-08-1986. Visualizado el 15-04-2019, en URL:

<http://hemeroteca.abc.es/nav/Navigate.exe/hemeroteca/madrid/abc/1986/08/03/057.html>

⁸³ *La trashumancia en España: Libro Blanco*, Madrid, Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, 2012, (Recurso en línea). Visualizado el 15-05-2019, en URL:

https://www.iucn.org/sites/dev/files/import/downloads/libro_blanco_de_la_trashumancia_en_espana.pdf.

CONCLUSIONES

En 1858, el marqués de Perales se vanagloriaba de presidir una Asociación que venía a ser la propia Mesta que, debido al nuevo orden político, había sido obligada a ocultar su título patronímico. Mostraba su orgullo por ser heredero del mismísimo Honrado Concejo de la Mesta, que en el pasado había recibido privilegios de los reyes, para poder defenderse de las persecuciones de los campesinos:

Nacida en una antigüedad muy remota para dirimir ciertas contiendas entre los pastores, fue mas tarde quizá la única y sin duda la mejor salvaguardia de la ganadería, y últimamente la encargada especialmente de velar por la integridad de los derechos de la cabaña española, y de atender á su mejora y fomento. Concedieronle los mejores Monarcas grandes privilegios, porque solo así los rebaños merinos, ramo principal de riqueza del país, podían ponerse á cubierto de las persecuciones á que por su cualidad de trashumantes estaban espuestos [...] y se apresuró á renunciar sus inmunidades y hasta á cambiarse el nombre, con el cual habia adquirido poder y legítimo influjo, en el momento que los intereses de la clase que representaba hallaron la protección necesaria en los tribunales comunes, y el nuevo orden político reclamó, como conveniente, semejante reforma⁸⁴.

El nuevo orden liberal, que no revolución como tal, había sido fruto de la alianza de la naciente burguesía con la nobleza de antaño. La Asociación General de Ganaderos del Reino fue una de las prendas: en 1836 la nobleza se quedó con la casa, el archivo y demás pertenencias de la Mesta aunque, para que todo siguiera igual, tuvieron que cambiar su nombre por otro más acorde con los tiempos. El Honrado Concejo había perdido sus antiguos privilegios, pero algunos de ellos habían pasado a manos del presidente de su heredera, la Asociación General de Ganaderos.

Tomando prestada la cita de Gonzalo Anes, termino diciendo de Jovellanos que: «Sus principios, en efecto, los aplicó la posteridad, aunque no como él hubiera querido y como él había propuesto en el Informe sobre la Ley Agraria⁸⁵».

Y me permito añadir que, cuando hablaba de abolir el odioso Honrado Concejo, nunca hubiera concebido el convertirlo en una organización que resultara ser la hija bastarda de la Mesta.

⁸⁴ MARQUÉS DE PERALES, *Memoria presentada por el Excmo, Señor Marqués de Perales, Presidente de la Asociación General de Ganaderos, á las Juntas Generales celebradas en abril de 1858 conforme á lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento Orgánico*.

⁸⁵ Gonzalo ANES, «Del Expediente de Ley Agraria al Informe de Jovellanos», Ángel GARCÍA SANZ y Jesús SANZ FERNÁNDEZ (coords.), en *Reformas y Políticas Agrarias en la Historia de España*, Madrid, Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación, 1996, p. 103.

Recibido el 12 de junio de 2019. Versión revisada aceptada el 9 de setiembre de 2019.

Arturo Mohino-Cruz es médico especialista en reumatología. Ha colaborado con la Comunidad Autónoma de Madrid (CAM) para el estudio de las Calzadas y Vías Pecuarias de Madrid. Ganador del Premio de Ensayo Jacinto Benavente en el año 2000. Comisario de la exposición *Torredolones encuentra sus Caminos* en 2005. Ganador del XVIII Premio Internacional de Investigación Fundación Foro Jovellanos del Principado de Asturias año 2016. Autor de diversos trabajos publicados en libros y revistas científicas sobre Historia de las comunicaciones y de la Toxicología.

Dirección: C/ San Luis de Potosí, 15 A. Torredolones. 28250 Madrid.

Teléfono: 985897052 / Correo electrónico: emohino64@hotmail.com